

SECRETARIA. A Despacho del señor Juez, para proveer.
Cali, 07 de diciembre de 2021

KATHERINE GOMEZ
Secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, siete (07) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Auto No. 2102

Radicación No. 76001-31-10013-2019-00215-00

FILIACION EXTRAMATRIMONIAL

DEMANDANTE: DEFENSOR DE FAMILIA DEL ICBF

DEMANDADO: HDROS DE NILSON FERNANDO SILVA CAMBINDO

Teniendo en cuenta que los herederos indeterminados de causante NILSON FERNANDO SILVA CAMBINDO fueron emplazados en la forma establecida por los artículos 10° del Decreto 806 del 2020 y habiéndose vencido los 15 días después de haber ingresado los datos al registro nacional de personas emplazadas conforme lo estipula los inciso 5 y 6 del artículo 108 del Código General del Proceso, de los cuales disponía para comparecer algún heredero al despacho a ponerse a derecho dentro de la presente, por lo que se designará un auxiliar de la justicia.

Ahora bien, y en atención a lo informado por el Instituto Nacional de Medicina Legal, quien precisó que, no reposa "*macha de sangre*" con relación al causante Nilson Fernando Silva Cambindo; así como lo manifestado en el libelo introductor, con relación a los restos óseos, se dispondrá sobre la prueba de marcadores genéticos ADN, tal y como lo establece el numeral 2° del artículo 386 del Código General del Proceso, debiendo además, atender los parámetros establecidos por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, quien ha determinado, que de no ser posible tomas de muestras óseas, es viable ordenar la prueba con el padre y la madre del presunto padre, presuntos abuelos, es decir, lo con los señores YOLANDA CAMBINDO MOSQUERA y MILLER SILVA CAMPAZ.

Por lo anterior, el Juzgado

DISPONE:

- 1. INCORPORAR** los escritos allegados para que obren y consten dentro del plenario.
- 2. DESIGNAR** como curador ad-litem de los herederos indeterminados de causante NILSON FERNANDO SILVA CAMBINDO al siguiente auxiliar de la justicia:

NOMBRE
SEGUNDA ELENA RODRIGUEZ FINO

CORREO ELECTRONICO
elenarfino@hotmail.com

TELEFONO
3113062706

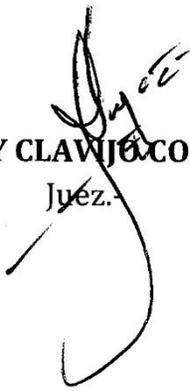
Comuníquesele mediante el correo electrónico¹ la designación, advirtiéndole así mismo que su designación es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente (numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso)

En atención que con el ejercicio de dicha labor se incurre en diferentes gastos de curaduría, se fija por concepto de los mismos la suma de doscientos mil pesos (\$200.000.00).

3. ORDENAR librar oficio al INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL, con el fin de que practique los exámenes de Genética de ADN a las siguientes personas: la señora MARIA FERNANDA OBREGON (madre), al niño DENIS JOSE OBREGON y a los señores YOLANDA CAMBINDO MOSQUERA y MILLER SILVA CAMPAZ (presuntos abuelos padre), señalándose la hora de las 09:30 a.m. del día 15 de diciembre de 2021, anexando el formato único para dicha prueba. Se advierte que la demandada goza de amparo de pobreza².

4. PONER en conocimiento por el medio más expedito, lo anterior a las partes y a sus apoderados del presente asunto.

NOTIFIQUESE


HENRY CLAWIJO CORTES
Juez.

¹ Decreto 806 de 2020

² Auto No. 219 del 07 de octubre de 2019